

ACTA DE CABILDO N° 61/2020

EN VILLA DE GUADALUPE S.L.P., SIENDO LAS 02:00 HORAS DEL DIA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DÍA Y HORA EN QUE FUERON CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO A LA **SESIÓN ORDINARIA No 61-2020**, Y QUE SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., UBICADA EN ALDAMA 31, DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL C. **JUAN LOPEZ BLANCO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.; LOS CC. **BEATRIZ OVALLE CARRIZALES**, PRIMER REGIDOR; **CINTHIA IBARRA GALLEGOS**, SEGUNDO REGIDOR; **RUPERTO ESPINOSA MARQUEZ**, TERCER REGIDOR; **MAYDA YANET GAMEZ AGUILERA**, CUARTO REGIDOR; **PEDRO ESTRADA MORENO**, QUINTO REGIDOR; **ROBERTO FRANCISCO OBREGON GAMEZ**, SEXTO REGIDOR; EL C. **PORFIRIO CASTILLO ALVARADO**, SINDICO MUNICIPAL, LA LIC. **NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN LLEVAR ACABO ESTA REUNION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

Porfirio Castillo A.

"ORDEN DEL DIA"

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. TOMA DE PROTESTA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
5. VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE LAS SANCIONES DICIPLINARIAS IMPUESTAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018; DERIVADAS DE LA INSTAURACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVOS DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 REMITIDAS SEGÚN OFICIO ASE-AEAJ-2113/2019 Y ASE-AEAJ-619/2020, QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
6. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AGUINALDO 2020.
7. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE VILLA DE GUADALUPE.
8. MODIFICACIÓN AL MANUAL ORGANIZACIONAL.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ruperto Espinosa M

Cintia Ibarra Gallegos

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pedro Estrada

Mayda Yanet Gomez Aguilera

Cynthia Ibarra Gallardo



Pedro Castillo

Ruperto Espinosa M

1. PASE LISTA Y VERIFICACION DE QUOROM LEGAL: Como primer punto toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista y verificar que exista Quórum Legal para sesionar, estando presentes todos los integrantes del H. Cabildo, se notifica a los presentes que existe Quórum Legal para sesionar.

2.-INSTALACION DE LA ASAMBLEA: A continuación toma la palabra el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal, para dar por instalada esta reunión ordinaria de cabildo siendo las 02:00 horas del día Viernes 27 de Noviembre del año 2020, y que los acuerdos que en ella se tomen sea siempre en beneficio de nuestro Municipio de Villa de Guadalupe S.L.P.

3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. A continuación toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, quien procede a dar lectura del Acta de Cabildo anterior N° 60/2020.

4.- TOMA DE PROTESTA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores para conceder el uso de la voz al C. Juan López Blanco Presidente Municipal, para realizar la toma de protesta de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna, artículo 3° fracción II, III y IV, quedando integrada de la siguiente forma:

1.- Autoridad Investigadora: Lic. José Santiago Mireles Arévalo.

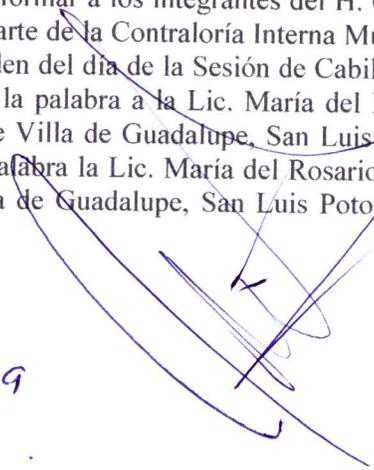
2.- Autoridad Substanciadora: Lic. Ivon Guadalupe Puente Rodríguez.

3.- Autoridad Resolutora: Lic. Ana Judith Puente Blanco.

5.- VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE LAS SANCIONES DICIPLINARIAS IMPUESTAS A EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018; DERIVADAS DE LA INSTAURACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVOS DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 REMITIDAS SEGÚN OFICIO ASE- AEAJ-2113/2019 Y ASE-AEAJ-619/2020, QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

A continuación, toma la palabra la LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES Secretario General del H Ayuntamiento de Villa de Guadalupe para informar a los integrantes del H. Cabildo que se recibió el oficio **CONTR. INT. VG 208/2020**, por parte de la Contraloría Interna Municipal en el que solicita se cite el mencionado punto dentro del orden del día de la Sesión de Cabildo. Por lo que solicita al Honorable Cabildo se conceda el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario López Carrizales Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, misma que es aprobada por el H. Cabildo, hace uso de la palabra la Lic. María del Rosario Lopez Carrizales, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, para exponer lo siguiente:

Mayda Yanet Gamez Aguilera



Cinthia Ibarra Gallegos

Derivado de la recepción de los oficios ASE-AEAJ-2113/2019 y ASE-AEAJ-619/2020, mediante los cuales se notificó los **Pliegos de Observaciones Administrativas del Ejercicio 2016**, y una vez que se acordó la continuación del procedimiento que prevé el artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, por existir observaciones que no se lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final emitido por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus organismos Descentralizados, Coordinación de Fiscalización de Obra Pública Municipal y Organismos Descentralizados, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo NO SOLVENTADAS, que NO CAUSAN DAÑO a la Hacienda Pública en tal razón se remitieron los pliegos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2016. Lo anterior se hizo de conocimiento a mi persona en carácter de Contralor Interno Municipal, para que en uso de mis facultades instaurara los procedimientos de responsabilidad administrativa, y se determinará en su caso si así procediere, en el ámbito de mi competencia la o las sanciones correspondientes, atendiendo a lo previsto por el artículo 82 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Rafaelo Castilleja

Por lo que en cumplimiento de mis obligaciones contenidas en el artículo 86 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí misma que a la letra dice: "XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de los particulares, que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Municipal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y, cuando se trate de faltas administrativas graves o de faltas administrativas de particulares, emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y ejercer la acción que corresponda ante ese Tribunal o ante la Auditoría Superior del Estado; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables"; A lo que está Contraloría Interna determina lo siguiente:

Ruberto Espinosa M

RESUELVE EN CUANTO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016; OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016.

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ

No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/001/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 31/12/2016

Fredy Estrada

Maida Yanet Gamca Aguilera

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 28), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ

No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/002/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: C. JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA

CARGO: TESORERO MUNICIPAL

PERIODO DE: 01/01/2016 AL 05/04/2016

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 33), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ

No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/003/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: C. JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 31/12/2016

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 33), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ

No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/004/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: C. PEDRO PUENTE MÉNDEZ

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PERIODO DE: 01/01/2016 AL 05/04/2016

Primero.- Esta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer, substanciar y dictaminar el presente procedimiento en contra de los CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ, en su calidad de Tesoreros los dos primeros y Coordinadores los dos segundos, respectivamente, del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.; De igual manera, la competencia de ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada los acuerdos de fecha 28 de octubre 2018 y 31 de Mayo 2019, mediante oficio número ASE-AEAJ-2113/2019, fecha 12 de Junio del año en curso, especialmente en el párrafo SEGUNDO, que hizo del conocimiento y ordenó a ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa, y determinar en el caso si así procediere, en el ámbito de la competencia la o las sanciones correspondientes.-----

Segundo.- Quedó demostrado en autos la responsabilidad Administrativa de los CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ, derivado de las faltas en que incurrieron, previstas en el Artículo 56 fracciones II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; mismas

Federico Estrada

Mayda Yanet Gomez Aguilera

Cynthia Ibarra Gallegos

[Signature]

Porfirio Castilleja

Roberto Espinosa XI

[Signature]

qué consisten en irregularidades de carácter administrativo, que no causan daño a la Hacienda Pública.-----

Tercero.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a los Ciudadanos **CC. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, JUAN DE LA ASCENCIÓN HERRERA MEDINA y PEDRO PUENTE MÉNDEZ**, en su calidad de Tesoreros los dos primeros y Coordinadores los dos segundos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo constitucional 2015-2018; la Sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Contraloría Interna, de acuerdo al procedimiento interno precedente.

Quinto. - Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Por lo que en este momento se somete Aprobación del H. Cabildo la Sanción Administrativa impuesta: quedando aprobada por los **8 integrantes del H. Cabildo**, es decir, por unanimidad.

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (RAMO 33), DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE SAN LUIS POTOSÍ

No DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/001/2020

PRESUNTO RESPONSABLE: C. RAÚL CASTILLO MENDOZA

CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL

PERIODO DE: 01/01/2016 AL 31/12/2016

Primero.- Esta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer, substanciar y dictaminar el presente procedimiento en contra del C. RAÚL CASTILLO MENDOZA, en su calidad de Presidente del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada en el acuerdo emitido dentro del expediente administrativo ASE-AEAJ-PFR-51/2016, emitido en fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2020 dos mil veinte, notificado a ésta oficina a mi cargo, mediante oficio número ASE-AEAJ-619/2020, de fecha 28 de Septiembre del año en curso, especialmente en el resolutivo TERCERO, que ordenó a ésta Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., instaurar éste procedimiento administrativo, así como la resolución con la que concluye, además de en su momento informar puntualmente a la Auditoría Superior del Estado.-----

Segundo.- Quedó demostrado en autos la responsabilidad Administrativa del C. RAÚL CASTILLO MENDOZA, derivado de las faltas en que incurrió, previstas en el Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; mismas

Federico Estada

Mauda Yanet Gomer Aguilera

Cinthia Ibanez Gallardo

Rafael Castillo

Ruperto Espinosa M

[Signature]

[Signature]

qué consisten en irregularidades de carácter administrativo, que no causan daño a la Hacienda Pública.-----

Tercero.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **C. RAÚL CASTILLO MENDOZA**, Ex Presidente Municipal del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo constitucional 2015-2018; la Sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Cuarto.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ordena la inscripción de la presente sanción, de esta resolución en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Contraloría Interna, de acuerdo al procedimiento interno procedente.

Quinto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Por lo que en este momento se somete Aprobación del H. Cabildo la Sanción Administrativa impuesta: quedando aprobada por los **8 integrantes del H. Cabildo**, es decir, por unanimidad.

6.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AGUINALDO 2020. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores para conceder el uso de la voz al C. Juan López Blanco Presidente Municipal, quien toma la palabra para solicitar al H. Cabildo la APROBACIÓN del aguinaldo anual según la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU ARTICULO 42 QUE REFIERE LO SIGUIENTE: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a cincuenta días de sueldo, que deberá pagarse en la primera quincena de diciembre. Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

7.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE VILLA DE GUADALUPE. De acuerdo a la cedula de resultados finales cuenta pública 2019, en el tipo de auditoria combinada desempeño y cumplimiento en las recomendaciones emitidas por la auditoria superior del estado de San Luis Potosí, para poder dar pie a la solventacion de observaciones para ejercicios subsecuentes es necesaria una modificación al reglamento interno para considerar las atribuciones correspondientes a las acciones promovidas durante el proceso de auditoría. Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

8.- MODIFICACIÓN AL MANUEL ORGANIZACIONAL. De acuerdo a la cedula de resultados finales cuenta pública 2019, en el tipo de auditoria combinada desempeño y cumplimiento en las recomendaciones emitidas por la auditoria superior del estado de San Luis Potosí, para poder dar pie a la solventacion de observaciones para ejercicios subsecuentes es necesaria una modificación al manual de organizaciones para considerar las atribuciones correspondientes a las acciones promovidas durante el proceso de

Cinthia Ibarra Gallegos



Rafael Castillo

Ruperto Espinosa M



FEDRO ESTADY

Mauda Uanet Gamez Aguilera

auditoría. Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

9.-ASUNTOS GENERALES. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento, para preguntar al H. Cabildo si tienen algún asunto general a tratar:

En el desarrollo del presente orden del día, el contralor interno del SMDIF L.C. JOSE LUIS MEJIA CRUZ, toma la palabra para hacer del conocimiento que derivado de los cambios por parte de **LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE VILLA DE GUADALUPE.**

Toma las palabra el L.C. JOSE LUIS MEJIA CRUZ y hace de su conocimiento que se presentó en la junta de cabildo No 53/2020 del día 20 de agosto en el H. ayuntamiento para proponer que se designe la unidad de responsabilidades de la contraloría interna del H. ayuntamiento que funge dentro del ayuntamiento; de manera honorifica a favor de sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Villa de Guadalupe, debido a que el SMDIF no cuenta con el recurso ni la solvencia para contratar los servicios de dicha unidad, siendo esta propuesta aprobada en dicha junta de cabildo, por lo cual se estará trabajando con la unidad que tenga en su momento la designada por el ayuntamiento. Sabiendo que es de suma importancia contar con dicha unidad dentro del SMDIF. A su vez se les hace saber a los integrantes de la junta de cabildo los beneficios que conlleva contar con dicha unidad.

10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA: Siendo las 3:50 horas del día Viernes 27 de Noviembre del año 2020, se da por clausurada la asamblea por el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Guadalupe, S.L.P., siendo válido los acuerdos tomados en ella.

Jedro Estorck

Mauda Yanet Gomez Aguilera

Cynthia Ibarra Gallegos

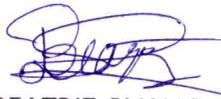
Porfirio Castillo G

Ruperto Espinosa M

A CONTINUACION FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



C. JUAN LOPEZ BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.



C. BEATRIZ OVALLE CARRIZALES

PRIMER REGIDOR

Cynthia Ibarra Gallegos
C. CINTHIA IBARRA GALLEGOS

SEGUNDO REGIDOR

Ruperto Espinosa
C. RUPERTO ESPINOSA
MÁRQUEZ

TERCER REGIDOR

Mayda Yanet Gamez Aguilera
C. MAYDA YANET GAMEZ AGUILERA

CUARTO REGIDOR

Pedro Estrada
C. PEDRO ESTRADA MORENO

QUINTO REGIDOR

Roberto Francisco Obregon Gámez
C. ROBERTO FRANCISCO OBREGÓN GÁMEZ

SEXTO REGIDOR

Porfirio Castillo
C. PORFIRIO CASTILLO
ALVARADO

SÍNDICO MUNICIPAL

Nivardi Cecilia Ledesma Flores
LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO